



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No. 08433408900120140026200  
DEMANDANTE: LUDIS INÉS CAMARGO MORENO  
DEMANDADO: WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijar audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que al interior del presente proceso se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, razón por la cual, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 1 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUDIS INÉS CAMARGO MORENO, su apoderado DANIEL HERNÁNDEZ GIMENO, el demandado WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE y su apoderado WINSTON PELÁEZ SUAREZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de ninguna de las partes ni de sus apoderados (ninguno de los dos tiene correo inscrito en SIRNA), se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

*"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento." (Cursiva fuera de texto original)*

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No. 08433408900120140026200  
DEMANDANTE: LUDIS INÉS CAMARGO MORENO  
DEMANDADO: WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 1 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUDIS INÉS CAMARGO MORENO, su apoderado DANIEL HERNÁNDEZ GIMENO, el demandado WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE y su apoderado WINSTON PELÁEZ SUAREZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. EXHORTAR a la demandante y su apoderado y al demandado y su apoderado, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 964-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 75 de fecha 28 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No. 08433408900120140026200  
DEMANDANTE: LUDIS INÉS CAMARGO MORENO  
DEMANDADO: WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE

Malambo, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1924AB

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección física y electrónica</b>
Demandante	Ludis Camargo Moreno	Carrera 7 No. 9 – 28 Malambo / No le figura correo electrónico
Apoderada del demandante	Daniel Hernández Gimeno	Calle 40 No. 41 – 137 Piso 2 Of. 3 Edif. Adecia. Barranquilla / No le figura correo electrónico
Demandados	Winston Iván Peláez Serje	Calle 9 No. 7 – 20 Malambo / No le figura correo electrónico
Apoderado de los demandados	Winston Peláez Suarez	Calle 9 No. 7 – 20 Malambo / No le figura correo electrónico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 27 de octubre de 2021, resolvió:

*"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 1 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

*2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUDIS INÉS CAMARGO MORENO, su apoderado DANIEL HERNÁNDEZ GIMENO, el demandado WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE y su apoderado WINSTON PELÁEZ SUAREZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*

*3. EXHORTAR a la demandante y su apoderado y al demandado y su apoderado, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.*

*4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*

*5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No. 08433408900120140026200  
DEMANDANTE: LUDIS INÉS CAMARGO MORENO  
DEMANDADO: WINSTON IVÁN PELÁEZ SERJE

Finalmente, se les informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>